PUNTO DE SUSCRICION.

ess yeld presentation the la

so somethal tol or making the

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigi-rá al Administrador, franca de porte.

ales avince and institut



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Aggroup on issay, sha

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes	1 pesets
Pres id	8 —
Seis id	6 —
	12 😑

BOLEIN OHICIA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DE GUADALAJARA.

Pueblo de Mondéjar.—Año económico de 1895-96

Memoria de Doña Mariana Núñez.

La cláusula primera de la Obra pia instituida en Mondéjar por D.ª Mariana Núñez, dispone que cada año se vistan 24 pobres de ambos sexos, por mitad, y en su virtud, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado proceder á la adjudicación de dicha limosna, y al efecto lo hace saber por el presente anuncio à los pobres vecinos del expresado pueblo de Mondéjar que se crean con derecho à recibir este beneficio, para que hasta el día 25 del actual dirijan sus peticiones á esta Corporación, para lo cual acudirán á la Alcaldia del referido pueblo, donde se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deben presentar ante dicha Autoridad, haciendo constar las circunstancias que se exigen.

Se advierte que serán desechadas todas aquellas instancias que no lleven adherido sello móvil y no contengan llenos y con la claridad debida los huecos que en las mismas existen, á fin de poder hacer la adjudicación con equidad y justicia.

Guadalajara 11 de Abril de 1896.—El Gobernador-Presidente.—Javier Betegón.—El Administrador provincial Secretario, Ildefonso Martinez. -5913

con & continue of the country of the country of the

Para poder cumplir la cláusula primera de la Obra pia instituída en Mondéjar por D.ª Mariana Núñez, esta Junta provincial ha acordado adquirir por medio de licitación pública doce vestidos para hombres é igual número para mujeres, con destino á los pobres de Mondéjar, compuestos los de los primeros de capa con embozos de pana negra, chaquetón, chaleco, pantalón; estas prendas de paño de Brihuega, sombrero, faja negra de 28 palmos, dos camisas de retor blanco, dos pares de calzoncillos de retor moreno, dos pares de medias de algodón negro y un par de zapatos bajos; y los de las mujeres de manto con velo, un pañuelo matafrios, otro pañuelo de percal para la cabeza, un vestido de estameña, un refajo de bayeta encarnada, fabricada precisamente en Brihuega, dos camisas de retor blanco, dos pares de enaguas también de retor blanco, dos pares de medias de algodón azul y un par de zapatos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Comisión de Cumplimiento de Cargas de la Junta, en el despacho del Sr. Gobernador civil y bajo la presidencia del mismo ó persona en quien delegue, el día 20 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que, así como las muestras tipos se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, sitas en la planta baja del Palacio de la Diputación provincial.

Guadalajara 11 de Abril de 1896.—El Gobernador-Presidente.—Javier Betegon.—El Administrador provincial Secretario, Ildefonso Martínez.

Modelo de proposición.

Don vecino de cuya personalidad acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de doce vestidos completos para hombre é igual número para mujer, con destino á los pobres de Mondéjar, se compromete à suministrarlos por los precios siguientes: dente les traits en la la cometh

Para hombre.

Cada vestido completo á pesetas (en letra) Para mujer.

Cada vestido completo á pesetas (en letra) Todo con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego.

..... de Abril de 1896.

(Firma)

Delegación de Hacienda de la provincia.

Anuncio.—Recaudación.

Vacantes los cargos de Recaudadores de contribuciones de las Zonas de Cifuentes y Pastrana, y dispuesto por la Superioridad se publique en el periódico oficial de la provincia, se hace presente á los que aspiren desempeñar los indicados cargos, que deberán prestar las fianzas de 19.200 pesetas para la primera de las expresadas Zonas, y 50.000 pesetas para la segunda, y percibir como premio de cobranza 4'50 por 100 y 1 45 respectivamente en las Zonas mencionadas.

Las instancias deberán hacerse por conducto de esta Delegación al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, expresando en las mismas las circunstancias del interesado, las señas de su domicilio y el tipo porque se ofrezca á desempeñar los expresa-

dos cargos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se hace público por el presente anuncio para que llegue à conocimiento de las personas que quieran solicitarlo.

Guadalajara 13 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Ismael de Ojeda. -5920

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

A los Ayuntamientos de las Zonas de Cifuentes y Pastrana.

Continuando vacantes las plazas de recaudadores voluntarios de contribuciones de las zonas expresadas, y debiendo procederse á la cobranza del cuarto trimestre del actual ejercicio, la Tesosería de mi cargo hace á los Ayuntamientos indi-

cados las prevenciones siguientes:

1.ª Que en sesión extraordinaria que deberán celebrar inmediatamente que llegue à su conocimiento la presente circular, designen persona que, bajo responsabilidad directa de las Corporaciones municipales, hayan de practicar la cobranza voluntaria de las contribuciones que se encomiendan á aquéllas.

2.ª De dicha sesión se remitirá á esta Tesorería copia certificada extendida en el papel correspondiente con arreglo à la vigente ley del timbre, y comunicarán por medio de oficio á la persona designada el nombramiento concedido, cuya acep-

tación consignará á nombre de aquél.

3.ª Del resultado de la cobranza que efectúen los Ayuntamientos quedarán realizados los ingresos en las arcas del Tesoro público antes de finalizar el mes de Mayo próximo, advirtiendo a las Corporaciones municipales, que respecto al periodo decenal, deben atenerse á la circular publicada en este periódico oficial en el número correspondiente al 18 de Mayo del año de 1894, y en su consecuencia deberán verificarse los ingresos de la totalidad de la cobraaza y la presentación de la cuenta de liquidación inmediatamente que aquella se realice; bajo apercibimiento que de no cumplir cen lo ordenado, se formará el oportuno expediente de responsabilidad y alcance que corresponda contra las Corporaciones interesadas, sin perjuicio de la multa de 10 à 100 pesetas que establece la regla tercera del artículo 81 de la Instrucción para el procedimiento vigente, que les será exigida sin contemplación alguna.

4. A las referidas cuentas deben acompañarse un número del periódico oficial en que se hubiese anunciado la cobranza y un certificado del Alcalde en que se haga constar que estuvo abierta aquella durante los dias prefijados en cada distrito municipal, debiendo advertirles que los valores para la cobranza han de ser entregados en los diez últimos dias del presente mes, previas las autori-

zaciones correspondientes.

Guadalajara 13 de Abril de 1896.-El Tesorero de Hacienda, Joaquin Gállego. -5920

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 17 del actual, de once y media á doce de su manana, tendrá lugar ante el Alcalde de Aldeanueva de Atienza ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte número 4 del Catálogo, denominado Pinar.

El tipo de la subasta es de 283 pesetas 33 céntimos, la época del aprovechamiento de 1.3 de Mayo á 30 de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial, núm. 106 de 1895 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

10 vacuno, 175 lanar y 100 cabrio.

Guadalajara 4 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe.— P. O.—José de Lasarte.

El día 17 del actual, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Aldeanueva de Atienza ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte número 3 del Catálogo, denominado Dehesa Boyal.

El tipo de la subasta es de 124 pesetas 66 céntimos, la época del aprovechamiento de l.º de Mayo á 30 de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial, número 106 de 1895 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan à continuación:

4 vacuno, 5 mular, 6 asnel, 40 lanar y 50 cabrio. Guadalajara 4 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe.— P. O.—José de Lasarte.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Reunida en el día de ayer la Junta municipal de este distrito, para aprobar el presupuesto ordinario, correspondiente al año económico de 1896 à 97, se ha servido votar la continuación del arbítrio que se viene exigiendo actualmente sobre los coches funebres que haya en esta ciudad y también sobre ciertas especies no tarifadas en la de consumos, que se expresan á continuación, como menos gravosas al vecindario, teniendo presente para ello la dispuesto en el art. 118 del Reglamento aprobado en 21 de Junio de 1889 y Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1887, 5 de Abril de 1889, 16 de Marzo de 1890 y 22 de Febrero de 1893.

Arbitrios sobre carruajes funebres.

Por cada servicio que haga cada coche funebre, 4 pesetas.

Especies no tarifadas en las de consumos.

Ajos y cebollas, por cada kilógrame, 1 céntimo. Almendras, por id., 25 id.

Aguarrás, por id., 25 id. Batatas, por id., 10 id.

Carbonilla, por id., 3 id. Cangrejos, por id., 10 id.

Esparto en rama, por id., 1 id.

Fruta verde, por id., 2 id. Fruta seca, por id., 5 id.

Fresa y fresón, por id., 10 id.

Gluten, por id., 6 id.

Confituras de todas clases, por id., 25 id.

Arrope y miel, por id., 10 id. Mazapán, por id., 25 id. Melones y sandías, por id., 1 id. Patatas, por id., medie id.

Resinas, por id., 5 id. Sebos y grasas animales, no comprendidos en la tarifa general de consumos, por id., 10 id.

Turrones, por id., 25 id.

Trementina del pais, por id., 20 id.

Uvas para guardar y para la venta, por id., 2 id.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber este acuerdo por la fijación de anuncios en los sitios de costumbre é inserción en el periódico oficial de esta provincia, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar aquélla, se presenten en esta Alcaldia cuantas reclamaciones se crean procedentes contra tales arbitrios, à fin de que, informadas por la municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación.

Guadalajara 9 de Abril de 1896.-El Alcalde-Presidente, Manuel M.ª Valles.—P. A. de la J.—Ramón Corrales, Secretario.

CHEQUILLA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias respectivamente, la matricula industrial y el padrón de cédulas personales, para el año de 1896 á 97, cen objeto de oirse reclamaciones; pues una vez pasado dicho periodo, no serán admitidas, aun cuando sean justas.

Chequilla 4 de Abril de 1896.—El Alcalde.—P. O.—

Higinio Hernandez.

RUGUILLA.

El padrón de cédulas personales para 1896-97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado, y producir las reclamaciones que crean justas; pasado, no serán atendidas por justas que sean.

Ruguilla 7 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julian

Utrilla.

MILMARCOS.

D. Segundo Larriba, Alcalde constitucional de esta villa de Milmarcos.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento que presido se tiene acordado la reforma ó reconstrucción del abrevadero para las caballerías y señalada para la celebración de la subasta el día 26 del actual y hora de once à doce de la mañana, la que tendrá efecto en la Sala consistorial de esta villa ante dichos señores.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, pedrán enterarse del presupuesto, plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y para tomar parte en la mis-

ma, depositarán antes de dar principio el 5 por 100 de la cantidad fijada en el tipo de la obra, consistente dicho depósito en 22 pesetas 50 céntimos.

Los depósitos serán devueltos á los interesados concluyendo el acto, menos el correspondiente al mejor postor, que se le entregará á la terminación y aprobación de la obra.

Milmarcos 5 de Abril de 1896 .- El Alcalde, Segundo Larriba .-- P. S. M .-- El Secretario, Indalecio Aguado.

PUEBLA DE VALLES.

Desde el 24 de Junio próximo queda vacante la plaza de Cirujano ó ministrante de esta villa por traslación á otro pueblo, la cual producirá de 80 á 90 fanegas de trigo de buena calidad, las cuales serán cobradas por el interesado en la próxima recolección.

Se admiten solicitudes debidamente documentadas dentro de los treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia.

Puebla de Valles 7 de Abril de 1896 .- El Alcalde,

Florencio Esteban.

LA BODERA.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión extraordinaria del día 6 del actual, ha acordado que durante el año de 1896-97, tenga lugar el arriendo de las especies de consumo á venta libre, en conjunto ó por especies, en la Casa consistorial del mismo, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del corriente mes, á las once de su mañana y de no haber postor, se verificará segunda subasta el 3 de Mayo próximo, á la misma hora y local citado, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para las proposiciones que se presenten, pudiendo verificarse el remate por uno, dos ó tres años, segun convenga à la Corporación.

La Bodera 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eusta-

quio de Mingo.

El padrón de cédulas personales de los contribuyentes de este término municipal sujetos à dicho impuesto, para 1896-97, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días para oir reclamaciones.

La Bodera 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eusta-

quio de Mingo.

PEÑALVER.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaria por térmiro de quince dias, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio

de 1896-97.

La matrícula industrial para igual año. El padron de cédulas personales para id.

Durante cuyo término pueden ser examinados y hacer las reclamaciones convenientes, pues pasado no serán oidas.

Peñalver 5 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Gonzalez.

CAMPISABALOS.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumo de aguardientes, alcoholes y sal, para hacer efectivo el cupo de este pueblo en el ejercicio económico de 1896-97, se ha acordado tenga lugar la primera subasta el dia 21 del actual, de diez à doce del dia, en la Casa consistorial ante el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaria, y si no hubiere licitadores, se celebrará la segunda á los

ocho dias, ambas bajo el tipo de 1.202 pesetas por consumo, 150'25 id. por el aguardiente, alcohol y licores é igual cantidad por la sal.

Campisabalos 8 de Abril de 1896.—El Alcalde,

Marcelino Bernardo.

HITA.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa el remate de los consumos con venta libre para el ejercicio venidero de 1896-97, se ha senalado también para que tenga lugar dicho acto el día 19 del actual, de once á doce de la mañana en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Hita 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, Estéban Blas. El Secretario, Rafael Sanchez. -5885

SETILES.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días el padrón de cédulas personales y la matricula industrial de este distrito, para el ejercicio de 1896-97, à fin de que pueda ser examinado por el público durante dicho periodo é interponer las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido que sea no serán oidas.

Setiles 4 de Abril de 1896.-El Alcalde.-P. O.-Pio Borque. --5886

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados, el arriendo á venta libre por tiempo de tres años, de los derechos de consumos y recargos autorizados para cubrir el encabezamiento de este distrito en los próximos ejercicios de 1896 á 99, tendrá lugar la primera subasta el día 16 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores se declarase desierta la primera subasta, se verificará otra segunda el día 27 del actual en el sitio, hora y condiciones señaladas para la primera.

Setiles 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Martinez .- P. S. M .- Pio Borque.

CONCHA.

Se hallan terminados y expuestos al público para oir reclamaciones por término de ocho días, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional al del año de 1895 à 96.

El idem ordinario para el año de 1896 à 97.

Las cuentas municipales de Propios correspondientes al ejercicio de 1894 à 95.

Las cuentas de Pósitos del año de 1894 á 95.

El padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1896 à 97.

La matricula industrial para el ejercicio de 1896 97. Durante dicho tiempo pueden hacer las reclamaciones oportunas, pasado que sea no se admitirán.

Concha 5 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Carrasco. -5894

SOTOCA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados en sesión extraordinaria del día 30 de Marzo último el arriendo à venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1896-97, se anuncia la primera subasta para el día 21 de Abril, de diez à doce de su mañana, y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el dia 1.º de Mayo próximo á las expresadas horas, bajo el pliego de condiciones que estará

de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel día en la Secretaria municipal.

Sotoca 10 de Abril de 1896.-El Alcalde, Juan Garcia.—El Secretario, Matias Sanz. -5893

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1896-97, para que los individuos en el inscritos puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean justas, debiendo advertir que pasado dicho plazo no serán oidas.

Sotoca 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Gar-

cla.-El Secretario, Matias Sanz.

RECUENCO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados en igual número de contribuyentes, que durante el año económico de 1896-97, tenga lugar el arriendo de consumos á venta libre en junto en la sala Consistorial del Ayuntamiento, se ha senalado para la primera subasta el dia 19 de los corrientes y horas de diez á once de su mañana, y de no haber licitadores se verificará otra segunda y última subasta el dia 26 del expresado mes y hora de nueve á diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta ese dia en la Secretaria del Ayuntamiento, á disposición de las personas que les convenga enterarse.

Recuenco 7 de Abril de 1896.-El Alcalde, Pedro Perez. -5888

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SIGUENZA.

Don Martin Espinel Aguado, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción del par-

tido de Sigüenza.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Agapito Hernández Laina, vecino de Abanades, en causa criminal por lesiones à Juan y Fermin Villaverde, vecinos de El Sotillo, se venden en pública tercera subasta los bienes inmuebles embargados al mismo, siguientes:

Fincas en término de Abanades.

Una tierra de labor en el sitio titulado Rincon de las Eras, de caber seis celemines; linda al Saliente tierra de Domingo de Mingo, Poniente caz del molino, Mediodía tierra de Gregorio Laina y Norte dicho caz del molino, tasada en 150 pesetas.

Otra en dicho sitio del Rincón de las Eras, de cabida de ocho celemines; linda al Saliente camino de las Eras del Prado, Poniente tierra de Domingo de Mingo, Mediodía barranco madre y Norte tierra de Gregorio Laina, en 195 id.

Total, 345 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Abanades el dia 30 del corriente mes, de once á doce de su mañana; se admitiran proposiciones sin sujeción á tipo, y para hacerlas será preciso exhibir la cédula personal y depositar en efectivo en mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

De las fincas que se subastan no hay títulos de propiedad, y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta, si le conviene, ó conformarse solo con la posesión judicial, si la pidiere á su tiempo, sin derecho á otra reclamación.

Dado en Sigüenza á 4 de Abril de 1896.—Martin Espinel.—Franco Pastor.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.